



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
SECRETARIA GENERAL

09 MAR 2018

Hora: 9:33
Firma: [Signature]

Lima, 06 MAR. 2018

OFICIO N° 216-2018-MIMP-PNCVFS/DE

Señor

JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO

Alcaide de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas
Jr. Cuzco N° 421- Morropón
Piura.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO

09 MAR. 2018

EXPEDIENTE 2521
HORA 8:22 C FIRMA

Asunto: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PNCVFS y Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para la oportunidad y sostenibilidad del CEM Chulucanas. Departamento de Piura.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al asunto de la referencia, adjuntar 01 ejemplar del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su representada.

El objetivo general del convenio es seguir brindando en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Chulucanas; a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar y sexual.

Asimismo, saludamos y felicitamos por la voluntad e iniciativa que tiene su gestión en el desarrollo de las mencionadas acciones, el mismo que redundará en beneficio de la población de su localidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Signature]

BETTY OLANO CIEZA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia Familiar y Sexual - MIMP

T.O. [Signature]
Folios 01

09 MAR. 2018

Se
Pase a Secretaría General,
para que revista copia a
las áreas pertinentes



[Handwritten signature]



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **BETTY NOELINA OLANO CIEZA**, identificada con DNI N° 07963483, designada por Resolución Ministerial N° 193-2016-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20105266988 con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421, provincia de Morropón - Chulucanas, departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, el señor **JOSE RAMON MONTENEGRO CASTILLO** con D.N.I. N° 325445986, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 1.2. El Acuerdo Nacional 2002-2021, contempla como Política de Estado N° 11, la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación el cual tiene como finalidad combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- 1.3. El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece como política de obligatorio cumplimiento, en materia de igualdad de hombres y mujeres, el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar. Dicha política se encuentra dentro del ámbito de competencia del MIMP, correspondiéndole su supervisión y cumplimiento.
- 1.4. Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.





- 1.5. Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, asimismo mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2015, por Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2016, por Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017 y por Ley N° 30693 se efectuó la última prórroga hasta el 31 de diciembre del 2018.
- 1.6. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece en el inciso 14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley.
- 1.7. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en el numeral 2.4 del Artículo 84 que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
- 1.8. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EI PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3 Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención do Belém do Pará"
- 3.4 Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.7 Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 3.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.10 Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.11 Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.12 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.15 Decreto legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.16 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 3.17 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional
- 3.18 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021"
- 3.19 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.20 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.21 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021"
- 3.22 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.23 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.24 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.25 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP."



origen de los procedimientos y/o reportes del caso de violencia que
 solventado en EL PROGRAMA
 no solventar el trámite para pagar el efectivo a fin de solventar la ejecución

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Chulucanas, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EI PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/és y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (5) personas integrantes del equipo del Centro: (01) abogado(a), (01) psicólogo(a), (01) trabajador(a) social, (01) promotor(a) y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de cinco (5) ambientes privados y un servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.



- c) Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
- d) Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- e) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- f) Realizar coordinaciones con **EI PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- g) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- h) Cumplir con la entrega de otro inmueble a **EL PROGRAMA** que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, en caso que éste último sea calificado como recinto de alto riesgo para lo cual deberá proceder a la reubicación inmediata.
- i) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para la reubicación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018 y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

8.1 A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula anterior, las partes contarán con el apoyo de coordinadoras/es designadas/os por ellas mismas, y que a continuación se señalan:

- Coordinadora/or de **EL PROGRAMA**: Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual.
- Coordinadora/or de **LA MUNICIPALIDAD**: Gerencia Municipal.

8.2 Las partes deberán comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de suscripción del presente Convenio el nombre de la persona que representará la coordinación.

8.3 Las/os coordinadoras/es deberán realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio, de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

8.4 La sustitución de sus representantes deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.





CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio a cargo de las/os coordinadoras/es debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.
- 9.2 Las/os coordinadoras/es informarán semestralmente el estado de la ejecución a la parte correspondiente. Este deber de información será exigible desde el inicio de la suscripción del convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 11.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 11.2 Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente Convenio.
- 11.3 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, para lo cual deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicha acción en un plazo de quince (15) días calendario de recepcionada la misma.
- 11.4 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- 11.5 Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiendo comunicarse con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su Resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que las partes convengan lo contrario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta





notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN FINAL

- 14.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinadora/or deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.
- 14.2 Las/os coordinadoras/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los... 06... días del mes de... Marzo... del año... 2018.



[Handwritten signature]

Betty Noelina Olano Cieza
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL CONTRA
LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
MIMP



[Handwritten signature]
José Ramón Montenegro Castillo
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MORROPON - CHULUCANAS